

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas
Semestre .....	85
Año .....	160
Anuncios de la Provincia.	
año .....	160

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera podrán hacerlas remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está ya venido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original de Centros oficiales.

BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de San Juan de los Rios.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

**Estableciendo procedimiento especial para la exacción de débitos por cuotas de Seguros sociales**

Ilmos. Sres.: La unificación de los Seguros sociales establecida por Decreto de 29 de diciembre de 1948, que simplifica los trámites de afiliación y cotización que han de efectuar las Empresas, y la extensión del sistema de administración delegada al Seguro de enfermedad y al de vejez e invalidez, de conformidad con las normas del Decreto de 12 de marzo de 1942, exige como necesaria contrapartida, en interés de la normalidad del desenvolvimiento de dichos Seguros sociales, abreviar el actual sistema de exacción de los débitos o descubiertos de las primas o cuotas en que puedan estar incursas las Empresas, sin menoscabo de las indispensables garantías requeridas en este procedimiento, cuando se inicie por comu-

nicación dirigida por el Instituto Nacional de Previsión a los Servicios Provinciales de la Inspección de Trabajo, en los términos previstos en esta Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando una Empresa se halle al descubierto en el pago de las cuotas de Seguros sociales, se procederá por el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, de oficio, o a instancia, en su caso, de la entidad gestora o colaboradora correspondiente, a requerir por escrito al deudor, a fin de que en el plazo de diez días justifique ante dicho Instituto su situación respecto de los Seguros sociales, previniéndole que de no contestar o abonar las cuotas reclamadas en el expresado plazo, o de no ser satisfactoria la respuesta a juicio de dicho Delegado, se remitirá el expediente en el término de los cinco días siguientes a la Inspección Provincial de Trabajo, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de esta Orden.

De dicha remisión se dará conocimiento al deudor en el propio plazo, advirtiéndole del derecho que le asiste para comparecer en

el término de otros cinco días ante dicha Inspección de Trabajo, con objeto de intentar justificar nuevamente su situación respecto de los Seguros sociales.

La Inspección Provincial de Trabajo acusará recibo del expediente en el término de veinticuatro horas, desde la fecha en que hubiese tenido entrada en dicha oficina.

Artículo 2.º El deudor podrá comparecer ante la Delegación del Instituto Nacional de Previsión y en la Inspección Provincial de Trabajo por sí mismo, mediante otra persona debidamente autorizada al efecto, o por escrito.

Cuando el requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se inste de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión por una entidad gestora o colaboradora de los Seguros sociales, el Delegado provincial correspondiente formalizará dicho requerimiento en el plazo de cinco días desde la fecha en que se hubiese recibido la instancia.

Artículo 3.º Tanto el requerimiento como la comunicación que en su caso ha de dirigirse al deudor por el Delegado provincial del

Instituto Nacional de Previsión notificándole haberse remitido el expediente a la Inspección Provincial de Trabajo, de conformidad con lo que se establece en el artículo primero, se extenderá por duplicado, cursándose, cuando el deudor tuviese su domicilio en localidad donde no exista oficina del Instituto Nacional de Previsión, por correo certificado con acuse de recibo, que se hará constar en el propio duplicado, que habrá de firmar el destinatario del mismo, su representante, encargado o familiar de aquél.

En el requerimiento a que se hace referencia se hará constar necesariamente la cuantía de los últimos salarios declarados por la Empresa, el número de trabajadores afectados y el período de retroactividad del descubierto en el abono de las cuotas.

Artículo 4.º En el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se reciba el expediente en el Servicio Provincial de Inspección se extenderá por un funcionario técnico del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, previa la comprobación oportuna, si fuese necesaria, que habrá de efectuarse en el mismo plazo, certificación del descubierto por el principal, del mismo, más un 10 por 100 en concepto de intereses de demora, cuya certificación se remitirá a la Magistratura de Trabajo para su exacción por la vía de apremio, a la que se acompañará copia literal de la misma.

La Magistratura acusará recibo a la Inspección de Trabajo en el término de veinticuatro horas desde la fecha en que llegue a su poder la certificación.

Artículo 5.º En la misma fecha en que se remita la certificación a la Magistratura de Trabajo por la Inspección, se dará conocimiento por ésta al Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, expresando si el principal de la certificación coincide o no con el importe de las cuotas que por dicha Delegación se hubiesen reclamado previamente, y en el caso de que la cuantía de dicho principal fuese inferior, se consignarán sucintamente los motivos que hubiesen concurrido.

Artículo 6.º Si como consecuencia de la comparecencia del deudor ante el Servicio Provincial de Ins-

pección o de las comprobaciones efectuadas por los funcionarios técnicos de dicho Servicio Provincial se llegase al conocimiento de que el débito es de cuantía superior al importe reclamado por el Instituto Nacional de Previsión, la certificación para la exacción de las cuotas por la vía de apremio se extenderá por el importe reclamado por dicho Instituto, girándose la correspondiente liquidación por las diferencias con arreglo al procedimiento común establecido en el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo del 21 de diciembre de 1943.

Art. 7.º Dentro del mismo día en que se reciba en la Magistratura del Trabajo alguna certificación de aquellas a las que se refiere el artículo 4.º, el Magistrado dictará providencia declarando incurso en apremio al deudor.

De esta providencia se dará traslado en término de dos días al interesado, acompañando la copia de la certificación del descubierto. A partir de este trámite se procederá con arreglo a lo prevenido en el artículo 921 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto sean compatibles con las particularidades que a continuación se expresan:

1.º En el acto de la notificación de la providencia, con entrega de la copia simple de la certificación, se procederá sin excusa ni pretexto alguno al embargo de bienes del deudor, en cantidad suficiente para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio.

2.º Dentro de los dos días siguientes al en que se verifique el embargo, el deudor podrá solicitar el pago aplazado de su obligación, haciendo propuesta concreta de la forma en que intenta realizarlo, y el Magistrado podrá acordarlo discrecionalmente en forma de que en ningún caso pueda exceder el pago total del período de un año.

3.º Mientras el deudor cumpla las prevenciones dictadas por el pago con aplazamiento, quedarán suspendidos los trámites de la ejecución.

4.º Si el deudor incumple la obligación del pago aplazado desde la misma fecha en que el incumplimiento se produzca, se considerará exigible la totalidad del resto de la obligación que quede por sa-

tisfacer, y se alzarán la suspensión continuando el procedimiento de apremio.

5.º Los derechos de Secretaría, que serán los que se especifican en la norma primera del artículo 74 del Decreto de 29 de diciembre de 1948 (Estatuto de la Recaudación), se percibirán en la siguiente forma:

a) En los procedimientos en los que no se acuerde el aplazamiento de pago, la mitad de aquellos derechos en los trámites que se produzcan hasta el anuncio de la subasta, y todos los derechos, desde la fecha en que ésta se anuncia; y

b) En los procedimientos en los que se acuerde el aplazamiento de pago, la mitad de los derechos por los trámites realizados con anterioridad al acuerdo de aplazamiento, y todos los derechos, por los que se verifiquen a partir del mismo día en que el aplazamiento de pago cese y continúe la ejecución.

6.º No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y concediendo derecho de tanteo por término de cinco días al ejecutante.

En caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 % de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente al ejecutante por el importe del 50 por 100 de la tasación.

En todos los supuestos en los que la adjudicación se haga por importe inferior al del crédito motivo del procedimiento, el ejecutante podrá perseguir al deudor por el resto, si llegare a mejor fortuna y el crédito no estuviera entonces prescrito con arreglo a derecho.

Art. 8.º Queda subsistente el procedimiento establecido en el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones Provinciales de Trabajo, de 21 de diciembre de 1943, respecto de todos los procedimientos no iniciados con arreglo a lo establecido en el art. 1.º de esta Orden.

Disposición final. — Queda derogada la Orden de 1 de diciembre de 1948 y cuantas otras normas se opongan a lo que se preceptúa en esta Orden, que entrará en vigor en la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. II: muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1949. —  
Girón de Velasco.

Ilmos. señores Directores generales  
de Trabajo, de Previsión y de  
Jurisdicción del Trabajo.

(Del "B. O. del E." número 287,  
de fecha 14-10-1949).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Trabajo

#### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Reconociendo el derecho de licencia retribuida por matrimonio al personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Alpargatera, de 18 de marzo de 1947

Por resolución de este Centro Directivo, de fecha 24 de noviembre de 1948, se concedió a los productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado, de 27 de abril de 1946, el beneficio de disfrutar siete días laborables de licencia retribuida en el supuesto de que contrajesen matrimonio.

Dada la evidente analogía que dicha Ordenanza laboral tiene con la aprobada para la industria alpargatera por Orden de este Ministerio de fecha 18 de marzo de 1947, y no estableciéndose en esta última precepto alguno relativo a la licencia por motivo de contraer matrimonio,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas, ha ordenado:

Los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Alpargatera, de fecha 18 de marzo de 1947, que contraigan matrimonio, tienen derecho al disfrute de siete días laborables de licencia, con el salario y prima a la antigüedad correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento:

Madrid, 5 de octubre de 1949. —  
El Director general de Trabajo,  
Agustín Miranda Junco.  
Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del "B. O. del E." núm. 287,  
de fecha 14-10-1949).

## Ministerio de Industria y Comercio

(Secretaría General Técnica)

Determinando las características técnicas que ha de reunir el calzado clase «especial selecta» a que se refiere la Orden de dicho Ministerio de 27 de septiembre último; normas para la fabricación y venta de suela antigua y calzado de artesanía, corriente y de lujo, y fijación de precios de calidades especiales de vaqueta, vaquetilla y cuero sillero no incluidas en la Orden antedicha

Excmo. e Ilmos. señores: La Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de octubre), señala precios para la venta de suela de curtición antigua y de distintas clases de calzado, creando una nueva clase, denominada "especial selecta", cuyas características hay que determinar.

Dentro de la clasificación de industrias de artesanía de calzado que establece dicha Orden, existen determinadas firmas, que radican en las Islas Baleares, y que por su tradicional esmero en el trabajo, gusto artístico, escrupulosa selección de materiales, etc., han producido siempre una calidad de calzado superior, muy apreciada, sin que puedan señalarse unas características definidas para su diferenciación. Con el fin de estimular el mantenimiento de esta fabricación de tan alta calidad, se equipara en dicha Orden este calzado producido en las Islas Baleares al calzado confeccionado a medida.

La Orden antes citada y la de 30 de agosto de 1948 encomiendan a esta Secretaría General Técnica la publicación de disposiciones complementarias para la puesta en práctica de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º Se establecen para el calzado de la clase "especial selecta" las características siguientes:

Caballero (zapato). — Corte limpio, escogido, de grueso adecuado y procedente de pieles seleccionadas vacunas, cabrias o afelpadas. Forro de piel o cuti. Piso de una o más suelas corridas de cuero vacuno en calidad de curtición selecta. Crepé de primera calidad, goma blanca o color, de calidad extra, con su marca correspondiente. Tacón y tapafirme de cuero vacuno. Interiores de cuero vacuno. Fabricación esmerada por los sistemas

mecánicos Good-Year, semimanual y manual selecto. — Precio de venta al público, 160 pesetas par, como máximo.

Bota y brodequín para caballero: Cortes de cuero vacuno en grueso adecuado, procedentes de piel seleccionada de vacuno, cabrio o afelpadas. Forros en piel o cuti (podrá prescindirse del forro si la piel de empeine es vacuna, de grueso superior a dos y medio milímetros). Interiores todos de cuero vacuno. Piso de una o más suelas de vacuno corridas, crepé, goma blanca o color, de calidad extra, con su marca. Tacón y tapafirme de cuero vacuno. — Precio máximo de venta al público, 170 pesetas par.

Señora (zapato): Idénticas características a las de caballero, de la misma clase especial selecta, correspondiendo la aplicación de tacones de madera, forrados en piel. Precio máximo de venta al público, 140 pesetas par.

Brodequín y bota: Idénticas características a las señaladas para los tipos anteriores, en su calidad selecta especial. — Precio máximo de venta al público, 150 el par.

2.º La fabricación y venta de la suela de curtición antigua queda limitada a aquellas firmas que anteriormente fueron autorizadas para ello por esta Secretaría General Técnica y nuevamente lo soliciten, acompañando a su petición certificado de la Delegación de Industria de la provincia respectiva que acredite la continuidad de tal proceso de fabricación en las mismas, es decir, que mantienen aquel sistema, no habiendo sido transformadas para la fabricación de suela de otros tipos.

La suela de curtición antigua deberá llevar en cada hoja el sello de la fábrica productora y las iniciales de esta especialidad.

Este tipo de suela no podrá ser objeto de venta al público, quedando su suministro limitado a las fábricas manufactureras autorizadas que endosen a los curtidores sus cupos de cuero sangre.

3.º El calzado de artesanía, tipo corriente, sólo podrá ser fabricado por aquellas industrias manuales de artesanado ya registradas como tales por la Obra Sindical de Artesanía.

El Sindicato Vertical de la Piel, de acuerdo con dicha Obra Sindical, remitirá a esta Secretaría relación de todas las industrias de

calzado que estén clasificadas como de artesanía.

Este tipo de calzado continuará siendo marchamado por las Delegaciones de Industria en la forma ya establecida.

4.º La determinación de las firmas que pueden considerarse incluidas en la clasificación de "artesanía de lujo" se hará, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la forma siguiente:

El Gobernador civil de las Islas Baleares constituirá una Comisión compuesta en la siguiente forma:

1.º Un Delegado del Gobernador.

2.º El Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Baleares o Ingeniero de la misma en quien delegue.

3.º Un representante del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

4.º Un representante del Sindicato Nacional de la Piel, nombrado por el Jefe nacional.

5.º Un representante de la Obra Sindical de Artesanía.

6.º Tres industriales caracterizados de aquel gremio de artesanía de calzado nombrados por el propio Gobernador.

7.º Los Maestros mayores del Gremio de Artesanía de Calzado de Mallorca y Menorca.

Esta Comisión será presidida por el Delegado del Gobernador y enviará a esta Secretaría General Técnica una relación que comprenda aquellos industriales que se considere reúnen las condiciones para ser incluidos en esta clasificación de "artesanía de lujo".

A fin de no demorar la puesta en práctica del sistema, la relación que se envía tendrá un carácter provisional por un tiempo prudencial, con objeto de poder hacer las revisiones o rectificaciones que resulten aconsejables.

Además de la relación de industriales que dicha Comisión remite a la Secretaría General Técnica, deberá enviar un acta para cada expediente, en la que conste:

a) Nombre y razón social de la industria.

b) Antigüedad de la misma.

c) Número de obreros especializados que tiene a su servicio.

d) Producción de calzado en el quinquenio 1941-45.

e) Relación nominal de clientes más habituales que resulten del

examen de documentación fehaciente de cada fabricante.

Estas actas deberán ir firmadas por el Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria, con el V.º B.º del Gobernador.

5.º Como complemento a los precios de curtidos señalados en la Orden de 30 de agosto de 1948, se fijan los de los siguientes artículos para las calidades no incluidas en la misma:

Vaquetilla avellana de 3 milímetros: 16,55 pesetas pie.

Vaquetilla negra y color de 3 milímetros: 16,55 pesetas pie.

Vaqueta avellana de 4 milímetros: 69,40 pesetas kilogramo.

Cuero sillero avellana: 59,25 pesetas kilogramo.

Cuero sillero engrasado: 52 pesetas kilogramo.

Estos precios se entiende son topes máximos y en la vaquetilla se aumentarán o disminuirán en un 10 por 100 por milímetro de grueso que aumente o disminuya, respectivamente.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1949. — El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

(Del "B. O. del E." núm. 287, de fecha 14-10-1940).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.276

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes

Como consecuencia a la circular número 41.378 de esta Delegación Provincial, sobre las normas para la campaña de recogida de judías de 1949-50, de fecha 8 de los corrientes, en la que se determina la ineludible obligación de efectuar, por todos los productores de la citada legumbre la correspondiente declaración jurada, los señores Alcaldes Delegados Locales comunicarán con la máxima urgencia a esta Sección Recursos (Negociado Legumbres), el número total de declaraciones que precisen para su localidad a fin de remitirlas seguidamente por esta Sección, sin que se produzcan faltas que puedan retrasar su cumplimentación.

Zaragoza, 17 de octubre de 1949. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández Carvajal.

Núm. 4.239

## Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en consorcio con el Ayuntamiento de Aguaron, solicita subvención del Estado, de acuerdo con los Decretos de 17 de mayo de 1940 y de 27 de mayo de 1949, para la ejecución del abastecimiento de aguas potables de la villa de Aguaron.

Las obras proyectadas son: La toma de agua del Barranco de Las Tembleras o del Moral; su conducción por tubería enterrada de 1.769 metros de longitud al depósito regulador, situado a la entrada del casco urbano, próximo al camino de Encinacorba, donde se proyecta una instalación de depuración de cloro líquido, y tubería de suministro de 36'50 metros de longitud hasta el origen de la distribución.

Lo que se hace público, tanto a los efectos de oportuna concesión de las aguas que se propone utilizar como para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 3 de octubre de 1949. — El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 4.264

Concurso de destajo para la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Plenas (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 31 de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto general de la obra asciende a 183.398,33 pesetas y el presupuesto de este destajo a 183.398,33.

La fianza provisional, a 1.500 pesetas.

Los gastos del concurso, a pesetas 1.000.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza (Paseo del General Mola, número 26), el día 4 de noviembre, a las once horas, en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 17 de octubre de 1949.  
El Ingeniero, (ilegible).

\* \* \*

#### Modelo de proposición

(Póliza de 4 75)

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de..... y fecha de.....; así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de obras de conducción de aguas para abastecimiento de Plasas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del .....(en letra)..... por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijan las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.237

#### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

La Delegación Técnica Especial de Restricciones de la Zona Aragonesa remite a esta Jefatura la siguiente resolución:

Estudiada la relación de gastos que la Empresa «Electra-Camarera», S. A. presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1948 la energía térmica adquirida a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de la energía eléctrica en la zona Centro-Levante, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

ministerial de 20 de septiembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL del 23), autoriza a la Empresa «Electra-Camarera», S. A., para que compense los gastos extraordinarios que en 1948 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía a sus abonados con los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado:

Recargo del 12 por 100 (doce) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz:

Recargo del 14 por 100 (catorce) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos, que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 55.342,40 ptas., no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, José Cucufella.

Núm. 3.478

#### Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno durante el segundo trimestre del año 1949.

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 237)

—Desestimar los recursos de proposición interpuestos por D. Florentín Baraza del Valle y don Angel Balsón, en nombre de D. Juan Espuelas y D. Luis Balsón, contra acuerdos municipales de inclusión en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa las fincas sitas en General Franco, 19, y Romea, 2, respectivamente.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a una beca para estudios de Derecho, adjudicándola a D. Francisco Goyena.

—Dar la conformidad a la relación de facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales por 108.329,20 pesetas.

—Se dió cuenta del dictamen que quedó sobre la Mesa en la sesión

anterior, y se resolvió recurrir en vía contenciosa ante el Tribunal Supremo contra denegación tácita del Ministerio de Educación Nacional en recurso presentado por esta Corporación ante el mismo sobre la indemnización a satisfacer a los Maestros por el concepto de casa-habitación.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Coso, 100; paseo del General Mola, 74; Granada, 29; Ramón y Cajal, 35; Montemolín, 128; Avenida de San José, número 34; barrio de Garrapiniellos, 277, y Escuelas Pías, 36.

—Autorizar para construir edificio a: D. Pascual Abadía, en diseminado del barrio de Santa Isabel; D. Eugenio Calvo Mayral, en Malpica (barrio de Santa Isabel); don Feliciano Gracia, en camino de Juslibol; D.ª Pilar Cillero, en Sixto Celorrio, 68, y D. Eduardo Marín, en Delicias, 3, angular a Jordana.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: "Frente de Juventudes", en piscina de la Ciudad Jardín; Crédito Agrícola de Aragón, en Coso, 104; D. Pascasio Bernal, en Padre Consolación, número 11, y D. Antonio Marcuello, en diseminado de Montemolín.

—Autorizar a la Compañía del Gas de Zaragoza, S. A., para la reposición del pavimento que precil se levantar a consecuencia de reparaciones y tomas en la canalización de gas, siempre que sea en vías públicas en que no esté contratada su conservación.

—Conceder permiso a la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" para instalar un ramal de tranvía eléctrico desde la Avenida de Madrid (línea de Delicias) hasta el Portazgo de San Lamberto.

—Autorizar para construir badeños a: D. José Fau, en Aljafería, número 2; D. Mariano Laviña, en D. Pedro de Luna, 85 y 87, y don José Molia, en Don Pedro de Luna, número 116.

—Autorizar la apertura de los establecimientos comerciales e industriales que se indican en el dictamen a los señores que en el mismo se señalan.

—Desestimar la petición de don Antonio Lalana de que se le bonifique el 90 por 100 sobre arbitrio de solares respecto de uno sito en San Vicente de Paúl, 34 y 36.

—Contestar a la Sociedad de Seguros "La Vasco-Navarra" que,

una vez tramitados los recibos correspondientes a unas pólizas de responsabilidad civil, concertadas por la Corporación municipal, cuyos importes son de 327,25 pesetas y 502,47 pesetas, le serán satisfechos seguidamente.

—Aceptar la designación de don José Casas Montoli para ejercer el cargo de Auxiliar del Agente ejecutivo del Gremio de Cafés y Bares.

—Satisfacer la cantidad de pesetas 3.800 a que ascienden las obras precisas para ampliar la capacidad del pozo séptico y variar la red horizontal del vertido de la casa del Médico rural de Monzalbarba.

—Aprobar las actas levantadas por la Inspección de Rentas y Exacciones municipales a los contribuyentes que se indican en el dictamen.

—Aceptar desde 1.º de julio próximo la baja de un anuncio luminoso sito en Mayor, 94 y otros en cuatro carritos de reparto de pan, según solicita D. Miguel Berna Miralles.

—Que, con efectos para el año 1946 y respecto del arbitrio de solares, se rectifique la superficie consignada en relación al situado en Zumalacárregui, 34 y 36.

—Crear las siguientes plazas: cinco de Auxiliares administrativos de 3.ª categoría; cinco de lectores de contadores de agua, y una de Inspector de instalaciones de estos contadores.

—Adquirir 50 ejemplares de la obra titulada "Santa Tierra de España", al precio de 10 pesetas cada uno.

—Devolver a D. León Naval Gracia, contratista de las obras de reparación que se efectuaron en el Grupo escolar "Andrés Manjón", la fianza que se le exigió por pesetas 8.680,14.

—Desestimar la petición de la Rvda. Madre Vicaria de las Religiosas Franciscanas Clarisas de Alcaudete (Jaén), de que se les conceda una subvención para la restauración de su capilla.

—Adquirir 10 ejemplares de la obra "Excursiones a San Juan de la Peña", y que su importe de 120 pesetas se satisfaga con cargo a "Gastos imprevistos".

—Desestimar la petición del Ceador de la Policía Sanitaria de Abastos, jubilado, Pablo Martín-Aznar de que se revise el acuerdo de su jubilación forzosa,

—Conceder el reingreso en el cargo de Guardia municipal a Ramón Sánchez Martínez, que se encontraba excedente.

—Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Sanidad desestimando, por Orden ministerial de 25 de abril último, la reclamación formulada por el Médico D. Joaquín Loscos Loscos, sobre su inclusión en el escalafón provisional de Médicos de Casas de Socorros y Hospitales Municipales.

—Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Albañil de la Brigada de Aguas y Alcantarillado.

—Ceder el edificio de la Lonja al Frente de Juventudes, del 26 al 10 de junio, para instalar la Exposición Provincial de Cultura y Arte.

—Adquirir con destino al Grupo escolar Luis Vives el siguiente mobiliario: 7 armarios, una mesa escritorio, 3 sillones, 6 sillas, una escribanía, un retrato del Caudillo y otro de José Antonio.

—Realizar pequeñas obras para reparar una filtración que existe en los retretes de la escuela número 1 de niños de la Avenida de Madrid.

—Aprobar la cuenta de Ingresos y Gastos realizados por la Junta del Patronato Aznárez, desde 21 de enero de 1947 a 20 de enero de 1948.

—Aprobar los servicios prestados por la Guardia Municipal durante el pasado mes de abril.

—Solicitar del Ministerio del Ejército autorización para usar la Medalla de Plata de la Ciudad sobre el uniforme militar.

—A petición del Teniente de Alcalde Sr. Guíu volvió a la Comisión el dictamen proponiendo se proceda a la revisión del expediente de destitución de D. Marcelo Carqué Aniesa.

—Aprobar relación nominal de gastos realizados en las obras de reparación efectuadas en el Grupo escolar "Gimeno Rodrigo", que importa 8.061,36 pesetas.

—Reformar el artículo 117 del Reglamento General de Funcionarios sobre provisión de las plazas de Delineantes, en lo que respecta al Tribunal que ha de juzgarlas.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes

señores: D.ª Manuela Marzo Valiente; D. Pascasio Bernad Val; D. Tomás Sáinz Sevilla; D.ª Carmen Giménez Serrano; D. Antonio Abad Cortés; D.ª Consuelo Auría Trems; D. José Jimeno Polo; don Francisco Simón Lorente; D. Eugenio García Tomás; D.ª Adelina García Giménez; D. Ramón Agreda Not; D.ª Manuela Mayorgas Salgado, y a D. Valero García Roncal.

—Conceder a perpetuidad a doña Juana Ciercoles Gascón la sepultura perpetua señalada con el número 55 del cuadro 2.º del Cementerio Católico de Torrero.

—Celebrar subasta por pujas a la llana para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos en la vía pública para la venta de melones durante la próxima temporada.

—Ceder a D. Zoilo Ríos Gracia un grupo moto-bomba de propiedad municipal para extraer agua de un pozo de su finca sita en Portazgo de San Lamberto, por un tiempo máximo de cinco días.

—Autorizar a D. Luis Ortega Frisón, propietario del Café-bar "Diamante", para instalar veladores adosados a la fachada de su establecimiento, concertando su pago por 414 pesetas.

—Conceder permiso a D. José María Pueyo Loire para instalar veladores adosados a la fachada de su establecimiento sito en San Vicente de Paúl, 14, afianzando el pago en 117 pesetas.

—Autorizar a D.ª Pilar Gómez Vargas para instalar dos veladores adosados a la fachada de su establecimiento "Bar el Coso", sito en Coso, 144, concertando su pago en 276 pesetas.

—Conceder permiso a D. Fermín Fransoy Gracia para instalar veladores adosados a la fachada de su establecimiento sito en Coso, número 120 (Café-bar "Las Delicias"), afianzando el pago de dos de ellos en 276 pesetas.

—Autorizar a D. Hermegegildo Serrano Ponce para instalar veladores junto al kiosco del que es adjudicatario en la plaza de Lanuza, concertando el pago de un velador por 69 pesetas.

—Conceder permiso a D. Antonio Burgada María para instalar veladores junto al kiosco del que es adjudicatario en la plaza de Lanuza,

za, afianzando el pago de un velador por 60 pesetas.

—Recibir provisionalmente las obras de construcción de la casa para el Médico rural del barrio de Monzalbarba.

—Aprobar el acta de precios contradictorios de aplicación a los precios de hormigón para armar en las obras del Mercadillo de San Vicente de Paúl y conforme a la cual se ha extendido la certificación número 7 de las mismas, por un importe de 216.727,62 pesetas.

—Llevar a cabo la expropiación de la casa número 8 de la calle de La Muela, propiedad de D. Pedro Broto Rodríguez, por el precio de 88.000 pesetas.

—Admitir la renuncia de D. Angel Martín Seisdedos a la vivienda entresuelo derecha de la casa número 9 de la manzana 14, declarándose vacante, y adjudicar a dicho señor la vivienda 1.º derecha tipo E, de la casa número 4 de igual manzana.

—Acepta la renuncia de D. Juan Vives Arenaz a la vivienda primero derecha tipo E, de la casa número 4 de la manzana 14 de Miralbueno, y conceder a este señor la vivienda entresuelo derecha tipo C de la casa número 9.

—Adjudicar el concurso celebrado para adquirir lámparas con destino al alumbrado público a D. Enrique Force Lafuente en la cantidad de pesetas 137.850,67.

—Adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de placas para la tasa de rodaje a D. Vicente Justo, apoderado de la "Casa Negro", de Madrid.

—Que el superávit de 497.073,92 pesetas resultante del ejercicio de 1948 de la Zona de Ensanche de Miralbueno pase a incrementar la partida que para obras de urbanización de dicha Zona existe en el presupuesto actual.

—Abonar a D. Higinio Marco Chóliz y a D. Gabino Velilla sus facturas por construcción de alcantarillado y abastecimiento de aguas en la calle del Arzobispo Apaolaza, que importan 32.160,05 y 25.819,08 pesetas.

—Conceder carnet para el reparo de leche a domicilio a María Vallés Mené.

—Autorizar la instalación de las vaquerías siguientes: a D. Antonio Marco Monge, en camino del Vado "Torre Asunción"; D.ª Dolores Sáiz Maza Revuelta, en Cartuja

Baja, número 9; D. Alfonso Baza Lambea, en Fillas, 37, y D.ª María Vallés Mené, en barrio de Peñaflor.

—Autorizar a D. Luis Rosel Ramón para apertura de despachos de leche en San Pablo, 91 y 121, y don Luis Vitallé Curdi, en Casta Alvarez, 60 y San Pablo, 99.

#### Sesión ordinaria del día 1.º de junio

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Incluir en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa las fincas: números 24 y 26 de la Avenida de Hernán Cortés, de D.ª Dolores Dihinx Vergara; 81 y 83 de Avenida de Madrid, de D. Gregorio Sanjoaquin Pellicena; 2 y 4 de Jesús Comín, de D. Joaquín Gargallo Zaera; 17 de Fita, de D. Vicente Pobes Más; Trovador, 24, de D. Manuel Gómez González; Comandante Rodríguez de Córdoba, 9, de D. Félix Villar Alonso; Teniente Coronel Pueyo, número 8, de D. Francisco García Blasco; Carmen, 24 y 26, de D. Pedro Diago Trasobares; Avenida del Carmen, 15, de D. Jorge Bandrés; Escoriaza, 10, de D. Manuel Rolán; Granada, 46, de D. Pedro Ruiz Mendiola; manzanas 18 y 19 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, de Editorial Luis Vives, y Trovador, 25, 27 y 29, de la Sociedad que representa en Zaragoza D. Miguel Aguilar Medina.

—Excluir del registro público de solares de edificación forzosa las fincas: número 8 de la calle de Pizarro, de D. Amadeo Morando, y Ramón y Cajal, 53, de "Iris Park Zaragoza", S. A.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el señor interventor de fondos municipales por pesetas 487.284,14.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Escosura; Argel, 19; Bolonia, 8; Barrio de Juslibol; Cortes de Aragón, 6; Sanguis, 36; Paseo General Mola, 36; Estébanes, 19; Valenzuela, 3; San Pablo, 140; Madre Viedruna, 18; Miguel Servet, 33; plaza del Pilar, 23; Unceta, 1, y General Franco, 26.

—Autorizar para construir edificio a: D. José Herréz Ginez, en calle de Burgos; D. Antonio Romea Benedí, en Argentina, 2, y D. Mariano Elhombre Lorén, en Jordana, núm. 29.

—Conceder una prórroga de seis meses en las licencias de obras otorgadas a D. Primitivo Cabeza Vinuesa y D. Manuel Gineés Oliveros, para construir en diseminado del barrio de Miralbueno, y en Bella Vista, 15, respectivamente.

—Autorizar a D. José Ducons Puyuelo para ampliar y reformar la casa número 27 de la calle de Viva España.

—Conceder permiso a D. José Aloy Sala para parcelar unos terrenos de su propiedad, sitos en la calle del Asalto.

—Denegar la autorización que solicita D. Sotero Laborda Esteban para instalar una pequeña fábrica para la obtención de derivados puros y técnicos del amoníaco en la planta baja de la casa número 20 de Ricardo del Arco.

—Desestimar petición de D. Eugenio González Vergara de que se le autorice para instalar cinco motores eléctricos en Beata Madre Viedruna, 18.

—Contratar mediante concurso y por el precio-tipo en baja de 25.000 pesetas la construcción y pintura de bancos con destino a las plazas, paseos y jardines públicos de la ciudad, con sujeción al proyecto y condiciones formulados por el señor Arquitecto municipal.

—Trasladar a D. Juan M.ª Sanromá el informe del señor Arquitecto municipal sobre la delimitación de alineaciones de un terreno de su propiedad sito en calle de Castelar.

—Contestar a D. José Sanz Sanz, respecto a su petición de que no se permita la construcción de un nuevo mercadillo en Hernán Cortés, que no existe precepto legal que limite la apertura de establecimientos de esta índole.

—Autorizar la apertura de los establecimientos comerciales e industriales que se expresan en el dictamen a los señores que en el mismo se indican.

—Concertar con la Comisión de Festejos del Barrio del Carmen el impuesto de consumos de lujo por los bailes a celebrar en el llamado Salón del Carmen, en la cantidad de 4.000 pesetas.

—Acceder a la petición de don Mariano de Lafiguera Lezcano de que se le aplace el pago del primer plazo de la contribución especial que le corresponde satisfacer por pavimentación de la calle de

Valenzuela, como propietario de la finca número 7 de dicha vía.

—Concertar con la Comisión de Festejos del barrio de Jesús el impuesto de consumos de lujo por los bailes a celebrar en el salón propiedad de aquélla en la cantidad de 1.500 pesetas.

—Rectificar la superficie con que figura en el padrón el solar sito en Minas, 15, propiedad de D.<sup>a</sup> Josefa Lázaro Burillo, quedando reducido a 200 metros cuadrados, que es la superficie edificable y, por tanto, tributable.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

Núm. 4.266

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Se anuncia subasta pública con carácter de urgencia para contratar el aprovechamiento de cultivo y pastos de la dehesa «Paúl de Facemón» por tres años, que se entenderán comenzados el primero del actual, con tipo de tasación en alza de 3.278 pesetas anuales y según las condiciones expuestas en la Secretaría.

El acto se celebrará a las trece horas del día 29 del actual, admitiéndose proposiciones hasta la misma hora del día anterior en el Registro del Ayuntamiento, debiendo éstas ir acompañadas del resguardo de la fianza provisional, que se fija en el 5 por 100 de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a abonar la cantidad de 3.000 pesetas como importe de las labores actualmente ejecutadas.

Podrán formularse reclamaciones hasta el día anterior al de la subasta.

Ejea de los Caballeros, 17 de octubre de 1949.—El Alcalde, Celestino Miguel.

*Modelo de proposición.*—El mismo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 210, de 16 de septiembre último.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.243

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. José Zambalamberri y Gayo, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 574-49, sobre pesetas, instado por Reyes Martínez Moscardó contra 7.<sup>a</sup> Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, he acordado publicar el presente edicto citando

al expresado demandante Reyes Martínez Moscardó, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura (Predicadores, 56) el día 4 de noviembre a las once horas, al objeto de asistir como tal demandante al acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que de no verificado lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Zambalamberri y Gayo.—El Secretario, Ramón Albasa.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.202

#### JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en juicio de cognición instado por D. Miguel Ostáriz Lafuente contra D. Santiago Lezcano Serrano se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que fueron embargados a resultas de dicho procedimiento y que son los siguientes:

Una vaca preñada raza holandesa, aproximadamente de unos seis años, pintada blanca y negra, de unos cinco palmos. Tasada en pesetas 2.500.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de noviembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores: que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que la referida vaca se encuentra depositada en casa del demandado (Rosa, 8), donde podrá ser examinada por quienes lo deseen.

Zaragoza, 13 de octubre de 1949, Francisco Sancho Rebullida.—El Secretario, P. Goñi.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.267

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos

ALFAJARIN

El Presidente de la Hermanidad de Labradores del pueblo de Alfajarín;

Hace saber: Que el reparto girado por la Hermanidad por el concepto de guarderío correspondiente al año 1949

se recaudará en último período voluntario los días 20 al 31 del corriente mes de octubre en la Secretaría del mismo y horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros.

Asimismo hago saber que durante los días 1.<sup>o</sup> al 10 de noviembre próximo se recaudará con el recargo del 10 por 100 a los morosos que dejasen de satisfacer sus cuotas durante el período voluntario, aumentándolo en otro 10 por 100 pasada esta última fecha, sin más aviso ni requerimiento.

Alfajarín, 17 de octubre de 1949.—El Presidente, Manuel Lasaga.

Núm. 4.277

#### Comunidad de Regantes de La Puebla de Alfindén

De conformidad con el art. 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 20 de noviembre próximo, a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial, para tratar de lo siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.
- 2.<sup>o</sup> Examen de la Memoria semestral.
- 3.<sup>o</sup> Aprobación de presupuestos para el año 1950.
- 4.<sup>o</sup> Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no reunirse mayoría para tomar acuerdos, se celebrará dicha Junta en segunda convocatoria el 27 del expresado mes, a la misma hora y local, y se tomarán acuerdos en firme con los que concurren.

La Puebla de Alfindén, 14 de octubre de 1949.—El Presidente, Pedro Alcolea.

Núm. 4.279

#### Harinas Soláns, S. A.

ZARAGOZA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas reglamentaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, a las cinco de la tarde, en su domicilio social (Avenida de Cataluña, núm. 58, bajo), para someter a la aprobación de la Junta la Memoria, balance, cuentas de ejercicio 1948-1949 y la gestión de Consejo de Administración.

Zaragoza, 15 de octubre de 1949.—El Consejero Delegado, Pedro Berriad.